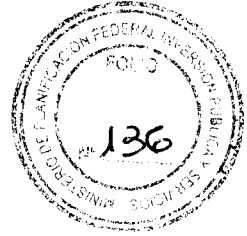




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

687.



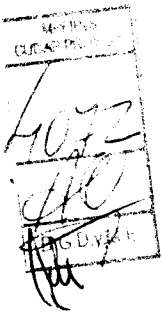
BUENOS AIRES, 18 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0040117/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de febrero de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de QUINIENTAS CATORCE (514) viviendas en las Localidades de CORCOVADO, CUSHAMEN, RÍO PICO, GASTRE, EL MAITÉN, ESQUEL, CAMARONES, COMODORO RIVADAVIA, TRELEW y PUERTO MADRYN de la Provincia DEL CHUBUT, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 136.415.599,99), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N°



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

687.



267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 178 de fecha 19 de marzo de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 11 y 14 a 16 y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 12, 13, 18 y 19 y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 36 de fecha 2 de marzo de 2015 y Nota CCSPRP N° 124 de fecha 26 de marzo de 2015, opinión favorable respecto de la Primera,

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 1042 and a signature.

Large handwritten signature and scribbles on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

687



Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 11 y 14 a 16, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 126.620.278,81) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.687.678,81) y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 12, 13, 18 y 19, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.288.229,37) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.459.229,38), según se detalla en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 11 y 14 a 16 y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta

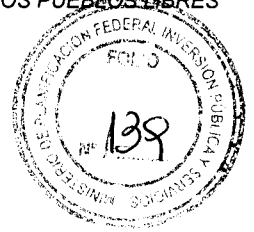
ANEXOS  
CUDAF 138  
10/12/15  
138

Handwritten signature and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

687



Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 12, 13, 18 y 19 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a stamp with the number 1047 and various handwritten initials.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

687.



Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 a 11 y 14 a 16, de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 28.687.678,81) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

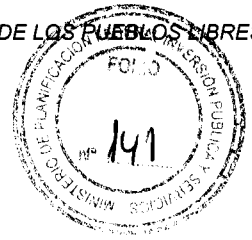
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 12, 13, 18 y 19, de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.459.229,38) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a stamp with the number '4072' and several illegible signatures.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



celebrado el 21 de febrero de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, a efectos de financiar la construcción de QUINIENTAS CATORCE (514) viviendas en las Localidades de CORCOVADO, CUSHAMEN, RÍO PICO, GASTRE, EL MAITÉN, ESQUEL, CAMARONES, COMODORO RIVADAVIA, TRELEW y PUERTO MADRYN de la Provincia DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 687.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

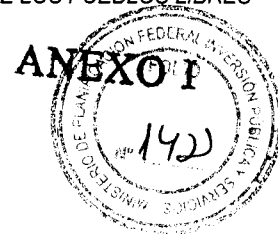
Handwritten notes and signatures on the left margin, including a box with illegible text and a large signature.

Large handwritten signature of Ing. Jose Francisco Lopez.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas.

687.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CHUBUT

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° a 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° a 3° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	161/13	10 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	10	2.654.000,00	3.542.366,57	888.366,57
2	161/13	18 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	18	4.777.200,00	5.889.111,34	1.111.911,34
3	161/13	15 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	15	3.981.000,00	4.953.842,88	972.842,88
4	161/13	10 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	10	2.654.000,00	3.611.330,45	957.330,45
5	161/13	12 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	12	3.184.800,00	4.038.831,98	854.031,98
6	161/13	32 Viviendas Duplex	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	32	8.492.800,00	11.220.227,93	2.727.427,93
7	161/13	32 Viviendas Planta Baja	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	32	8.492.800,00	10.733.599,37	2.240.799,37
8	161/13	30 Viviendas Planta Baja Coop. Diadema	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	30	7.982.000,00	10.047.488,82	2.065.488,82
9	161/13	40 Viviendas Planta Baja Coop. 9 de Agosto Km 12	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	40	10.616.000,00	14.929.795,03	4.313.795,03
10	161/13	53 Viviendas Planta Baja Coop. 9 de Agosto Standart Norte	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	53	14.066.200,00	18.307.017,51	4.240.817,51
11	161/13	93 Viviendas Coop. Ambiental Patagonica Km 14 Rengión I. 24 viv	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	24	6.369.600,00	8.213.183,30	1.843.583,30
14	161/13	40 Viviendas Duplex SETIA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	40	10.616.000,00	13.008.213,33	2.392.213,33
15	161/13	26 Viviendas Duplex UOCRA	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	26	6.900.400,00	8.495.425,03	1.595.025,03
16	161/13	27 Viviendas en Planta Baja S.U.T.I.A.G.A.	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	27	7.165.800,00	9.629.845,27	2.464.045,27
				369	97.932.600,00	126.620.278,81	28.687.678,81

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° a 3° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL), SON PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 81/100. - (\$ 28.687.678,81)

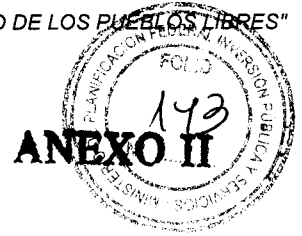


Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

687

187



1072  
14  
20.01.15

My

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CHUBUT

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
12	161/13	93 Viviendas Coop. Ambiental Patagonica Km 14 Renglón II: 34 viv	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	34	9.023.600,00	12.151.542,64	3.127.942,64
13	161/13	93 Viviendas Coop. Ambiental Patagonica Km 14 Renglón III: 35 viv	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	35	9.289.000,00	12.124.150,77	2.835.150,77
18	161/13	24 Viviendas Planta Baja SINDICATO ALIMENTACION	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	24	6.369.600,00	8.959.967,61	2.590.367,61
19	161/13	42 Viviendas tipo Duplex	Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano	42	11.146.799,99	15.052.568,35	3.905.768,36
				135	35.828.999,99	48.288.229,37	12.459.229,38

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° a 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL)  
SON PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100. - (\$ 12.459.229,38)